MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 140/13 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARQ. ANA LUCI PORRO "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, LOTE 2", DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU, LLAMADO 161/2012, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1619/2013.

Asunción, 19 de agosto de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la autorización para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 140/13, suscrito por este Ministerio y la empresa Arq. Ana Luci Porro; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1619/2013, se aprobó el Llamado MOPC N° 161/2012. Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios para la construcción de puentes prefabricados de hormigón, lote 2, Departamentos de San Pedro y Caaguazú y se adjudica a favor de la Empresa Arq. Ana Luci Porro.

Que el Articulo 55 de la Ley 2051/2003, establece lo siguiente: "Los contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicios de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito", a través de una Adenda.

Que la Adenda N° 2 también es elaborada en concordancia al Artículo 62 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución N° 4139/2015, establece los requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Articulo 55 Inciso B) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio emitió su parecer a través del Dictamen UOC N° 23/2016, en donde expone

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION Nº 1367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 140/13 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARQ. ANA LUCI PORRO "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, LOTE 2", DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU, LLAMADO 161/2012, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 1619/2013.

detalladamente los fundamentos solicitados en el Artículo 1° inc. b) de la Resolución N° 4139 de la DNCP la cual se transcribe a continuación:

1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley 2.051/03.

   La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

   El principal motivo de la Revisión del Proyecto, se refiere al cambio de ubicación de un puente a ser construido en el marco del presente contrato, la eliminación de otro y la necesidad de la construcción de terraplén de acceso a los 3 (tres) puentes a ser construidos sobre el Estero Yetyty, para que los mismos tengan la utilidad y servicio para los cuales fueron proyectados, por lo que la elaboración del proyecto ejecutivo se debió realizar para el nuevo puente a ser construido.

   El MOPC ha detectado la urgente necesidad de reemplazar un puente de madera que se encuentra en pésimas condiciones de conservación, con su vida útil cumplida, que se encuentra ubicado en el camino vecinal que une las localidades de Volendam con San Pablo del Departamento de San Pedro, por lo que ha sugerido la reubicación del puente que se debería de ejecutar sobre el cauce del Arroyo Sa´yju, sobre el cauce del ARROYO ESTERO YETYTY 3, a fin de reemplazar el puente existente de madera en deplorable estado en el lugar, por uno de hormigón armado de 15 metros de longitud. Cabe mencionar que ambos arroyos se encuentran en el mismo Departamento a una distancia no mayor a 100 km uno del otro. Es importante mencionar que el puente sobre el Arroyo Sa´yju, se encuentra aun en buen estado de conservación y podrá esperar a que sea incluido posteriormente su ejecución en otro llamado.

2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

   El interés público se encuentra comprometido atendiendo que el puente actual de madera sobre arroyo Estero Yetyty 3, tiene una alta peligrosidad de uso por tener poca capacidad de soporte y encontrarse en muy malas condiciones de conservación, lo cual pone en riesgo la integridad física de las personas e inclusive

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nº 1367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 140/13 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARQ. ANA LUCI PORRO "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, LOTE 2", DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU, LLAMADO 161/2012, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 1619/2013.

pondría en riesgo la vida de las mismas, esta vía es utilizada por todo tipo de transporte, inclusive transporte público de pasajeros. Se ha considerado el cambio de lugar por la urgente necesidad de la construcción de puente de hormigón sobre el arroyo Estero Yetyty 3, motivo por el cual no se ha realizado un nuevo llamado a licitación, debido a que esto tardaría aproximadamente un año desde la ejecución del proyecto hasta la adjudicación del contrato, exponiendo a los usuarios en un peligro constante.

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Teniendo en cuenta la gran cantidad de puentes de maderas existentes aun en la República del Paraguay, y que los mismos en algunos casos son construidos por la Gobernación y la Municipalidad Local, aumentando de esta forma la cantidad existente. Estos puentes de maderas posteriormente deben ser conservados y/o reemplazados por el MOPC. Esto hace que sobrepase la capacidad de programación del MOPC en cuanto a reemplazo de Puentes de Maderas por Puentes de Hormigón Armado y/o Colocación de Alcantarillas.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en el Articulo 62 de la Ley 2.051/03, se puede concluir que las modificaciones que se pretenden realizar bajo esta figura solo podrán hacerse en el caso de que dicha necesidad se deba a causas imprevistas o técnicas que se presenten durante la ejecución de la obra. En este caso creemos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 inc. b) de la citada Ley. No obstante, el MOPC no ha desatendido lo dispuesto en el Art. 62, en el sentido de precautelar el no otorgar condiciones más favorables a la Contratista y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización.

Otro procedimiento ordinario el cual el MOPC no ha utilizado, es el llamado a otro proceso licitatorio, debido a que esto tardaría aproximadamente un año desde la elaboración del proyecto hasta la adjudicación del contrato, exponiendo a los usuarios en un peligro constante.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION Nº 1367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 140/13 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARQ. ANA LUCI PORRO "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, LOTE 2", DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU, LLAMADO 161/2012, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 1619/2013.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley 2.051/03.

El MOPC hizo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 2.051/03.

Que a través de la nota DEPOA Nº 149/2016 se ha comunicado a la contratista la aplicación del derecho que le asiste a la contratante de aplicar lo dispuesto en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 remitiendo su conformidad para ello en fecha 11/03/2016.

Que la modificación planteada mantiene el equilibrio financiero, no se alteran la esencia ni el objeto del contrato, y no existen afectaciones de las garantías constitucionales con la implementación planteada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 1176/16

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico donde recomienda la aprobación de la propuesta de la Adenda Nº 2.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la **Adenda Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 140/13, suscrito por este Ministerio y la empresa Arq. Ana Luci Porro, para la construcción de puentes prefabricados de hormigón, Lote 2, Departamentos de San Pedro y Caaguazú.**

Art. 2°.- Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la planilla de cantidades de la Adenda Nº 1, el monto total de las Obras originalmente contratada más las modificaciones incluidas en la presente Adenda Nº 2 aumenta el Contrato a la suma de Guaraníes siete mil trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro (Gs. 7.339.485.884), siendo el monto contractual inicial Guaraníes seis mil millones ciento diez y siete millones trescientos diez mil setecientos ochenta (Gs 6.117.310.780), lo que representa un incremento de Guaraníes un mil doscientos veinte y dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuatro (Gs. 1.222.175.104) equivalente al 19,98% del monto contractual.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 140/13 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARQ. ANA LUCI PORRO "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, LOTE 2", DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU, LLAMADO 161/2012, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1619/2013.

Art. 3°.- Para la ejecución de los trabajos previstos en la Adenda N° 2 se otorga un plazo de 36 días calendario, que sumados a los 180 días calendario previstos contractualmente, se tiene un plazo total de 216 días calendario, que entrará a regir a partir de la aprobación de la presente Adenda.

Art. 4°.- Aprobar el Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contratación.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA
Secretaría General

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC